



Al contestar por favor cite estos datos:
Radicado No.: 20215010171141
Fecha: 14/05/2021 05:17:06 p.m.

Bogotá D.C.

Referencia: Artículo 13 Ley 2052 de 2020

Radicado interno No. 20212060416232 de fecha 05/05/2021

Respetada Doctora Jiménez, reciba un cordial saludo por parte de la Función Pública.

En atención a su comunicación el asunto de la referencia, nos permitimos enviar como documentos adjuntos el proyecto de decreto que reglamenta los artículos 3, 5 y 6 de la Ley 2052 de 2020, así como el borrador de anexo técnico “Guía técnica para la digitalización y automatización de trámites”; documentos que se han venido trabajando en conjunto con el Ministerio de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones y según cronograma se esperan publicar para consulta pública a finales del mes de mayo de 2021.

Estos lineamientos definen de forma general los lineamientos para la digitalización y automatización de los trámites por parte de las entidades responsables de su implementación y no contempla aspectos técnicos específicos que definan el desarrollo del componente tecnológico para que el Sistema Electrónico de Contratación Pública -SECOP- permita dar cumplimiento con el artículo 13 de la Ley 2052 de 2020.

Ahora bien, en atención a su comunicación en la cual considera, entre otros, que “(...) De acuerdo con el artículo 5 de la Ley 2052, le corresponderá al Departamento Administrativo de la Función Pública y al Ministerio de Tecnologías de la Información, reglamentar los aspectos técnicos y funcionales que permita la automatización y digitalización de los trámites propios de la Estampilla Electrónica (...)”, nos permitimos hacer las siguientes precisiones:

1. Sea lo primero indicar que las Estampillas Electrónicas no son consideradas como trámites, tal como señala el artículo 13 de la Ley 2052 de 2020¹, **son tributos**

¹ por medio de la cual se establecen disposiciones transversales a la rama ejecutiva del nivel nacional y territorial y a los particulares que cumplan funciones públicas y/o administrativas en relación con la racionalización de trámites y se dictan otras disposiciones



- documentales autorizados por ley** que deberán emitirse, pagarse, adherirse o anularse a través de medios electrónicos, **bajo el criterio de equivalencia funcional**.
2. La ley 2052 en el artículo antes indicado, asignó la competencia del cumplimiento de la desmaterialización y automatización de las estampillas electrónicas a la Agencial Nacional de Contratación Pública Colombia Compra Eficiente.
 3. Así mismo, el artículo 14 de la Ley 2052 impone la obligación al Gobierno Nacional, dentro del año siguiente a la entrada en vigencia de la mencionada ley, de presentar proyecto de ley orgánica que regule y ponga topes a la exigencia de estampillas para la realización de un mismo trámite.
 4. La reglamentación de que tratan los artículos 3, 5 y 6 de obligación del Departamento Administrativo de la Función Pública y el Ministerio de Tecnologías de la Información, hace referencia a las definiciones, condiciones y plazos de la automatización y digitalización de los trámites y lo relacionado con los trámites en línea.
 5. Con fundamento en lo anterior la reglamentación del artículo 13 y la obligación contenida en el artículo 14, no se encuentran dentro de las asignadas a este Departamento ni al Ministerio de Tecnologías de la Información.

Finalmente, con relación a los artículos que a juicio de la Agencia Nacional de Contratación Pública deben incluirse en el proyecto de decreto de reglamentación de la Ley 2052 que en la actualidad está próximo a publicarse para las observaciones de la ciudadanía, solicitamos sean remitidos al Departamento Administrativo de la Función Pública y al Ministerio de Tecnologías de la Información a fin de analizar a la mayor brevedad la pertinencia de la inclusión en este proyecto normativo.

Cualquier información adicional puede contactarse a través de los correos electrónicos de Lina María Moncaleano Cuellar lmoncaleano@funcionpublica.gov.co y Claudia Beatriz Ramírez Arenas cbramirez@funcionpublica.gov.co .

Cordialmente,

ADRIANA VARGAS TAMAYO

Directora de Participación, Transparencia y Servicio al Ciudadano

Anexo: Proyecto de decreto reglamentario Ley 2052 de 2020
Borrador Guía técnica para la digitalización y automatización de trámites

Proyectó: Claudia Ramírez Arenas
Revisó: Lina María Moncaleano Cuellar
DPTSC 11502